



**CONTRATO DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO CJS-\_\_\_\_-11**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ **DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**CONSEJO DE LA JUDICATURA**” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA “\_\_\_\_\_” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.** \_\_\_\_\_, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES:**

**A). DECLARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:**

1. QUE TIENE SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN \_\_\_\_\_ **Y TELEFONO** \_\_\_\_\_
2. QUE EL \_\_\_\_\_, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL DE \_\_\_\_\_, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_\_\_, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. \_\_\_\_\_ **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO** \_\_\_\_\_.
3. SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA \_\_\_\_\_ CONSTITUIDA Y OPERANDO CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN ESCRITURA CONSTITUTIVA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO \_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, ANTE LA FE DEL LIC. \_\_\_\_\_.
4. QUE ANTE LA AUTORIDAD FISCAL ESTÁ IDENTIFICADO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES \_\_\_\_\_.
5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES AL **AÑO** \_\_\_\_\_, ASÍ COMO TAMBIÉN MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PODER CELEBRAR DICHO CONTRATO.

**B). DECLARA EL “CONSEJO DE LA JUDICATURA”:**

1. ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO, COMO LO ESTABLECE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN SU TÍTULO SEXTO, ARTÍCULO 49, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. SEÑALANDO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SU DOMICILIO EN **LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE No. 2100, FRACCIONAMIENTO EL BOSQUE, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**

2. QUE EL \_\_\_\_\_ SE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO OFICIAL EMITIDO POR EL **H. CONSEJO DE LA JUDICATURA** DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_, Y TIENE TODAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SEGÚN LO CONTEMPLA EL **ARTÍCULO 177, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

3. EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CON BASE AL ARTÍCULO 34 FRACCIONES VI, VIII, XI Y XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS,

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_,  
 EMITIÓ EL FALLO DE LA LICITACIÓN No. INV/001/11 (NACIONAL), DECLARANDO QUE LA EMPRESA \_\_\_\_\_ SE LE ASIGNA DE LA SOLICITUD DE SERVICIO No. \_\_\_\_\_, EL **LOTE** \_\_\_\_\_, LO ANTERIOR, CON BASE AL ACUERDO \_\_\_\_\_ DE LA SESIÓN \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_/2011, CELEBRADA EL DÍA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2011 Y AL DICTAMEN TÉCNICO, EMITIDO POR LA \_\_\_\_\_, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS; POR LO QUE LAS PARTES ACUERDAN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SE OBLIGA ANTE “**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**” A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO A LOS EMPLEADOS RELACIONADOS EN EL **ANEXO No. 01** DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA.-** EL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE OTORGARÁ CONFORME A LA COBERTURA Y SUMA ASEGURADA PARA CADA MIEMBRO DEL GRUPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
<b>MUERTE NATURAL</b>	
<b>MUERTE ACCIDENTAL Y PERDIDA DE MIEMBROS</b>	
<b>MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA Y PERDIDA DE MIEMBROS</b>	

**TERCERA.-** EN CASO DE PÉRDIDAS DE MIEMBROS “LA ASEGURADORA”, CONSIDERARÁ LA ESCALA “A” DE PORCENTAJES DE APLICACIÓN PARA PÉRDIDAS ORGÁNICAS DE ACUERDO AL MERCADO DE SEGUROS.

<b>PARTE DEL CUERPO</b>	<b>% DE SUMA ASEGURADA</b>
AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	<b>100 %</b>
UNA MANO Y UN PIE	<b>100 %</b>
UNA MANO O UN PIE, CONJUNTAMENTE CON LA VISTA DE UN OJO	<b>100 %</b>
UNA MANO O UN PIE	<b>50 %</b>
LA VISTA DE UN OJO	<b>30 %</b>
EL PULGAR DEL CUALQUIER MANO	<b>15 %</b>
EL INDICE DE CUALQUIER MANO	<b>10 %</b>

**CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” SE OBLIGA A:**

- A) TENER OFICINAS DE LA EMPRESA EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y PAGOS DE LAS SUMAS ASEGURADAS.
- B) ASEGURAR A EMPLEADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CON EDAD MÍNIMA Y MÁXIMA DE 16 A 85 AÑOS.
- C) LIQUIDAR AL CIEN POR CIENTO EL PAGO DEL SINIESTRO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS.
- D) QUE EN LOS CASOS DE MUERTE ACCIDENTAL INMEDIATAMENTE CUBRIRÁ EL PAGO POR FALLECIMIENTO NATURAL Y POSTERIORMENTE QUE SE ACREDITE LA MUERTE ACCIDENTAL PAGARÁ LA DIFERENCIA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS.
- E) QUE POR GASTOS FUNERARIOS DEBERÁ CONSIDERAR 30% DE ANTICIPO DE LA SUMA ASEGURADA. ESTE PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS UNA VEZ REPORTADO EL FALLECIMIENTO.

**QUINTA.-** PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA, LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITARÁN LAS RECLAMACIONES, SERÁ LA SIGUIENTE:

**MUERTE NATURAL:**

- SOLICITUD DE PAGO DEL O DE LOS BENEFICIARIOS.
- COPIA CERTIFICADA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.
- CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD LABORAL.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTO Y FIRMA DEL ASEGURADO Y DE LOS BENEFICIARIOS, EN ORIGINAL Y COPIA (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL). PARA EL CASO DEL ASEGURADO, BASTARÁ CON PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN.
- FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ASEGURADO O DEL O DE LOS BENEFICIARIOS.
- ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO CERTIFICADA POR EL REGISTRO CIVIL.

TRATÁNDOSE DE **MUERTE ACCIDENTAL**, ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO COMPETENTE PARA CONOCER EL CASO, EN DONDE CONSTE LA RELACIÓN DE HECHOS, INFORME DE LA POLICÍA JUDICIAL, DECLARACIÓN DE TESTIGOS PRESENCIALES, PARTE DEL ACCIDENTE Y CERTIFICADO DE AUTOPSIA O NECROPSIA.

PARA EL CASO DE **MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA**, ADEMÁS DE LO ANTERIORMENTE ENUNCIADO, SE REQUERIRÁ LA INFORMACIÓN QUE ACREDITE LA RECLAMACIÓN DE LA COBERTURA.

SI EL (LOS) BENEFICIARIO(S) ES (SON) ASCENDIENTE(S) O DESCENDIENTE(S) EN LÍNEA RECTA DEL ASEGURADO, ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DESEA EJERCER TAL DERECHO, SE REQUIERE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA ACREDITAR DICHO SUPUESTO, COMO: ACTAS DE NACIMIENTO, DE MATRIMONIO ACTUALIZADA, DE RECONOCIMIENTO, ADOPCIÓN O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.

#### **PÉRDIDA DE MIEMBROS ESCALA "A":**

- DICTAMEN MÉDICO EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN DE SALUD PÚBLICA QUE SE ACUERDE.
- CONSTANCIA DE SERVICIOS EXPEDIDA POR "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA".
- SOLICITUD DE PAGO DEL ASEGURADO.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO CON FOTO Y FIRMA DEL ASEGURADO, EN COPIA SIMPLE.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE, NO MAYOR A TRES MESES.
- COPIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO QUE CONOCIÓ DEL CASO, EN DONDE CONSTE LA RELACIÓN DE HECHOS, INFORME DE LA POLICÍA JUDICIAL, DECLARACIÓN DE TESTIGOS, PARTE DEL ACCIDENTE.

#### **ANTICIPO POR GASTOS FUNERARIOS:**

- SOLICITUD DE PAGO REQUISITADA POR EL O LOS BENEFICIARIOS.
- CERTIFICADO MÉDICO DE DEFUNCIÓN.
- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LOS DEPENDIENTES, SE PAGARÁ AL TITULAR.
- CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD LABORAL.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTO Y FIRMA DEL ASEGURADO O DE LOS BENEFICIARIOS (SEGÚN SEA EL CASO), EN ORIGINAL Y COPIA (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASANTE, CÉDULA PROFESIONAL, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL). PARA EL CASO DEL ASEGURADO, BASTARÁ CON PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE DEL O BENEFICIARIOS, NO MAYOR A TRES MESES.

SI EL (LOS) BENEFICIARIO(S) ES (SON) ASCENDIENTE(S) O DESCENDIENTE(S) EN LÍNEA RECTA DEL ASEGURADO, ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DESEA EJERCER TAL DERECHO, SE REQUIERE PRESENTAR

EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA ACREDITAR DICHO SUPUESTO, COMO: ACTAS DE NACIMIENTO, DE MATRIMONIO ACTUALIZADA, DE RECONOCIMIENTO, ADOPCIÓN O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.

**SIXTA.-** EL ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, BAJO EL CUAL OPERARÁ LA PÓLIZA, SERÁ EL SIGUIENTE:

AUTOADMINISTRACIÓN. “**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**” RESGUARDARÁ LAS DESIGNACIONES DE BENEFICIARIOS REQUISITADAS POR LOS ASEGURADOS Y EN CASO DE PRESENTARSE LA EVENTUALIDAD PREVISTA EN EL CONTRATO, ENVIARÁ AL PRESTADOR DEL SERVICIO EL ORIGINAL DE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS HACIENDO CONSTAR QUE ES LA ÚLTIMA QUE ELABORÓ EL ASEGURADO, PAGÁNDOSE CON ÉSTE ÚLTIMO FORMATO REQUISITADO QUE PRESENTE EL BENEFICIARIO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA.

**SÉPTIMA.- PRECIOS.-** EL “**CONSEJO DE LA JUDICATURA**” PAGARÁ A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

LOTE	CANT	U.M.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE ANUAL
01	01	SEG.			
<b>TOTAL</b>					

**OCTAVA.-** EL “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” ACEPTA CUALQUIER VARIACIÓN EN EL NUMERO DE SERVICIOS SOLICITADOS, HASTA UN **20% A LA ALZA** Y **UN 10% A LA BAJA**, MANTENIENDO EL PRECIO ORIGINALMENTE OFERTADO.

**NOVENA.-** “**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**”, PROPORCIONARÁ A LA ASEGURADORA, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL REPORTE DE ALTAS Y BAJAS DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA OCURRIDAS DURANTE LA MISMA, PARA REALIZAR EL AJUSTE DEL IMPORTE MENSUAL DE LA PRIMA A PAGAR.

**DÉCIMA.- LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO.-** LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DEBERÁ SER ENTREGADA PARA SU REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESGUARDO CORRESPONDIENTE, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

**DÉCIMA PRIMERA.- PERÍODO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.** EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS.-** EL “CONSEJO DE LA JUDICATURA” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, LA CANTIDAD ANUAL DE \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), DEBIENDO PRESENTAR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” \_\_\_\_\_ LAS FACTURAS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS, PARA SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, Y POSTERIORMENTE ENTREGAR LA FACTURA A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD (**LOS DÍAS PARA PRESENTAR FACTURAS PARA CONTRA-RECIBO SON LOS DÍAS JUEVES DE 9:00 A 3:00 DE LA TARDE**), PARA SU PAGO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS SIGUIENTES, A PARTIR DEL CUAL COMENZARÁ A CONTAR EL PLAZO QUE HACE REFERENCIA ÉSTE PUNTO. LA FACTURACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DEBIDAMENTE REQUISITADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

**DÉCIMA TERCERA.- PRECIOS FIRMES.-** EL PRECIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SERÁ FIJO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.- FIANZA.-** NO APLICA PARA INSTITUCIONES DE SEGUROS, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 14 Y 62 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EN CASO DE QUE NO DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, AL HACERSE EXIGIBLES LEGALMENTE, DEBERÁ PAGAR AL **CONSEJO DE LA JUDICATURA**, UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 135-BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**

---

---

**TESTIGOS**

---

---

---

---

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y \_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO 2011, CONSTANTE DE \_\_\_\_\_ FOJAS EN SU ANVERSO.